

REPÚBLICA DEL ECUADOR



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

**NÓMINA DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE UNA COMPAÑÍA EXTRANJERA QUE A SU
VEZ ES SOCIA O ACCIONISTA DE COMPAÑÍA ECUATORIANA**

1. COMPAÑÍA ECUATORIANA

NOMBRE..... MANESIL S.A.
NÚMERO DE EXPEDIENTE..... 79223
NOMBRE Y CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL..... DIEGO PUENTE VELA-GERENTE GENERAL

2. COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD ECUATORIANA

NOMBRE..... PENRIDGE HOLDING S.A.
NACIONALIDAD DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA..... PANAMEÑA
DOMICILIO..... PANAMA, REPUBLICA DE..... PANAMA

NOTA 1.- A este formulario se debe acompañar una certificación extendida por la autoridad competente del país de origen o Cónsul del Ecuador en la que se acredite que la sociedad en cuestión se encuentra legalmente existente en dicho país.

3. APODERADO LOCAL DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA ECUATORIANA

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS..... Cristina Maria Salem Barakat
NACIONALIDAD..... Ecuatoriana
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL..... 0914224464
DOMICILIO..... Av. del Ejército 615 y Primero de Mayo

REPÚBLICA DEL ECUADOR



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

4. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA

1	PRISCILLA MARIA SALEM BARAKAT	CASADA	ECUATORIANA	Av. del Ejército 615 y 1 de Mayo
2	CLAUDIA CAMILA SALEM BARAKAT	SOLTERA	ECUATORIANA	Av. del Ejército 615 y 1 de Mayo
3	SANTIAGO JOSE SALEM BARAKAT	SOLTERO	Ecuatoriana	Av. del Ejército 615 y 1 de Mayo
4	CRISTINA MARIA SALEM BARAKAT	CASADA	Ecuatoriana	Av. del Ejército 615 y 1 de Mayo
5	JULIO MIGUEL SALEM BARAKAT	SOLTERO	Ecuatoriana	Av. del Ejército 615 y 1 de Mayo
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				

Cristina M. Salem B.

x *Cristina Salem*

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, SECRETARIO
ADMINISTRADOR O FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD
EXTRANJERA O APODERADO LOCAL

Nota 2.- Si este formulario hubiere sido otorgado en el exterior, deberá estar autenticado por Cónsul ecuatoriano o apostillado

FECHA DE PRESENTACIÓN _____
AÑO _____ MES _____ DÍA _____

EL PRESENTE FORMULARIO NO SE ACEPTARÁ CON ENMENDADURAS O TACHONES

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO

NOTARIO

DECLARACION JURAMENTADA

QUE OTORGA LA SEÑORA

CRISTINA MARIA SALEM

BARAKAT EN CALIDAD DE

APODERADO GENERAL DE LA

COMPAÑIA PENRIDGE

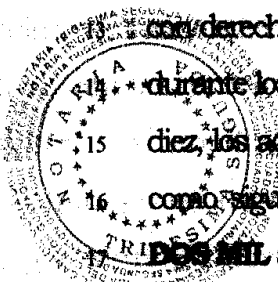
HOLDINGS S.A.-

CUANTIA INDETERMINADA.-

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy día veintiuno de Agosto del año dos mil doce, ante mí, Doctor **NELSON JAVIER TORRES CARRILLO**, Notario Titular Trigésimo Segundo de este cantón, comparece la señora **CRISTINA MARIA SALEM BARAKAT**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, de profesión ejecutiva, domiciliada en esta ciudad, por los derechos que representa en su calidad de **APODERADA GENERAL** y por tanto representante legal de la compañía **PENRIDGE HOLDINGS S.A.**, de nacionalidad panameña, quien legitima su intervención con la copia de su Poder General que se agrega a esta escritura como documento habilitante. La compareciente es mayor de edad, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, por haberme exhibido su cédula de ciudadanía respectiva y me solicita que eleve a escritura pública la minuta que me presenta cuyo tenor literal que a continuación se transcribe es el siguiente:

SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, solicito se incorpore una Declaración

1 Juramentada, contenida en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA**
2 **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración de la
3 presente Escritura Pública, la señora **CRISTINA MARÍA SALEM**
4 **BARAKAT**, en su calidad de Apoderada General y por tanto
5 Representante Legal de la compañía **PENRIDGE HOLDINGS S.A.**, de
6 nacionalidad panameña, según se desprende de la copia del Poder
7 General, que se agrega a esta escritura como documento habilitante.-
8 **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACION JURAMENTADA.-** De una
9 manera libre, voluntaria y bajo juramento, la compareciente declara
10 que: Su Poderdante, esto es, la compañía **PENRIDGE HOLDINGS S.A.**,
11 de nacionalidad panameña, con Capital Social de Diez mil dólares de los
12 Estados Unidos de América dividido en diez mil acciones nominativas
13 con derecho a voto, de un valor nominal de Un dólar cada una de ellas,
14 durante los Ejercicios Económicos de los años dos mil nueve y dos mil
15 diez, los accionistas y el número de acciones que poseen cada uno es
16 como sigue: **PRISCILLA MARÍA SALEM BARAKAT**, propietaria de
17 **DOS MIL** acciones, de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en esta
18 ciudad de Guayaquil; **CLAUDIA CAMILA SALEM BARAKAT**,
19 propietaria de **DOS MIL** acciones, de nacionalidad ecuatoriana y con
20 domicilio en esta ciudad de Guayaquil; **CRISTINA MARÍA SALEM**
21 **BARAKAT**, propietaria de **DOS MIL** acciones, de nacionalidad
22 ecuatoriana y con domicilio en esta ciudad de Guayaquil; **SANTIAGO**
23 **JOSÉ SALEM BARAKAT**, propietario de **DOS MIL** acciones, de
24 nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en esta ciudad de Guayaquil;
25 y, **JULIO MIGUEL SALEM BARAKAT**, propietario de **DOS MIL**
26 acciones, de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en esta ciudad de
27 Guayaquil, todas las acciones son a título personal, conforme consta del
28 certificado de Incumbencia otorgado por el Agente Residente de la



DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO

NOTARIO



1 compañía en la ciudad de Panamá, de fecha veinticuatro de Mayo de
2 dos mil once, cuya copia también se agrega a esta escritura como
3 documento habilitante. **CLAÚSULA TERCERA: CUANTIA.-** La cuantía
4 de esta Escritura Pública por su naturaleza es indeterminada
5 **CLAUSULA CUARTA: CONCLUSIÓN.-** Usted, Señor Notario, se
6 dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de
7 esta escritura pública. Esta minuta está firmada por el Doctor **JIMMY**
8 **PAZMIÑO PAREJA**, con registro profesional del Colegio de Abogados
9 del Guayas, número tres mil setecientos. **HASTA AQUI LA MINUTA,**
10 que junto a los documentos de ley queda elevada a escritura pública
11 con todo el valor legal.- Quedan agregados a esta escritura: copia del
12 Poder General que otorga la compañía **PENRIDGE HOLDINGS S.A.** a
13 favor de la señora Cristina María Salem Barakat; copia del Certificado
14 de Incumbencia; y, demás documentos de ley. Leída que le fue por mí el
15 Notario a la compareciente, aquella para constancia se ratifica y firma
16 conmigo en unidad de acto de todo lo cual **DOY FE.-**

17 
18 **CRISTINA MARÍA SALEM BARAKAT**

19 **APODERADO GENERAL DE LA COMPAÑÍA PENRIDGE**
20 **HOLDINGS S.A.**

21 **C.C. 091422446-4**

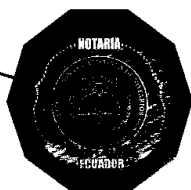
C.V.

22 

26 **DR. NELSON JAVIER TORRES CARRILLO**

27 **NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN**

28 **GUAYAQUIL**



CERTIFICACIÓN

Nosotros, ALEMÁN, CORDERO, GALINDO & LEE, Agente Residente de la sociedad **PENRIDGE HOLDING S.A.**, por este medio certificamos:



1. Que **PENRIDGE HOLDING S.A.**, ("en adelante la sociedad") es una sociedad anónima organizada bajo las leyes de Panamá mediante Escritura No. 4,527 del 10 de abril de 1997, expedida ante la Notaria Quinta del Circuito de Panamá, inscrita a la Ficha 329020, Rollo 53789, Imagen 0092, el 14 de abril de 1997.

2. Que la sociedad se encuentra vigente.

3. Que el domicilio de la sociedad es calle 53 este, Marbella, Torre MMG, 2do.piso, Panamá, República de Panamá

4. Que las siguientes personas son los actuales Directores y Dignatarios de la sociedad:

EDGARDO E. DÍAZ
GINA A. MARTÍNEZ G.
FERNANDO A. GIL

Director y Presidente
Directora y Secretaria
Director y Tesorero

5. Que la sociedad quedará obligada con la mayoría de sus Directores.

6. Que el capital de la sociedad es de DIEZ MIL DOLARES (\$10,000.00) moneda legal de los Estados Unidos de América, dividido en DIEZ MIL (10,000) acciones de un valor nominal de UN DOLAR (\$1.00) cada una.

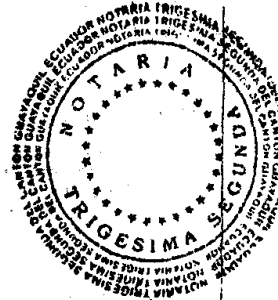
7. Que las acciones de la sociedad estan emitidas de la siguiente manera:

- Certificado No. 1, por 2,000 acciones a favor de PRISCILLA MARIA SALEM BARAKAT.
- Certificado No. 2, por 2,000 acciones a favor de CLAUDIA CAMILA SALEM BARAKAT.
- Certificado No. 3, por 2,000 acciones a favor de SANTIAGO JOSE SALEM BARAKAT.
- Certificado No. 4, por 2,000 acciones a favor de CRISTINA MARIA SALEM BARAKAT.
- Certificado No. 5, por 2,000 acciones a favor de JULIO MIGUEL SALEM BARAKAT

.../

8. Que las siguientes personas son apoderadas de la sociedad:

- PRISCILA SALEM BARAKAT
- PRISCILA BARAKAT ISAIAS
- CRISTINA SALEM

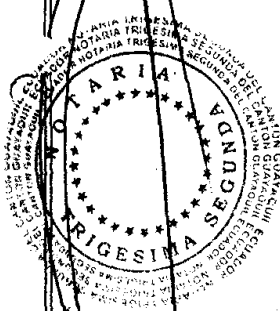


EN FE DE LO CUAL, este certificado es expedido el 24 de mayo de 2011.

ALEMÁN, CORDERO, GALINDO & LEE

Raúl Zúñiga Brid

Firma Autorizada



148
1249
6071

REPUBLICA de PANAMA

TIMBRE NACIONAL

2010.00

25 05 11

no 1033

ro, LICDO. DIOMEDES EDGARDO CERRUD, Notario Público,
Quinto del Circuito de Panamá, con Cédula No 8-171-301

CERTIFICO:

Que la(s) firma(s) anterior(es) de RAÚL ZUÑIGA BRID

(n) sido reconocida(s) como suya(s) por los firmantes, por
consecuente dicha(s) firma(s) es (son) auténtica(s).

Panamá, 25 MAY 2011

TESTIGO

TESTIGO

Licdo. Diomedes Edgardo Cerrud
Notario Público Quinto



APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 octobre 1961

1. País PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Diomedes E. Cerrud

3 quien actúa en calidad Notario

4 y esta revestido del sello/timbre de ya

CERTIFICADO

5 EN Panamá 6 el día 25 MAY 2011

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 37434

9 Sello/timbre 10 Firma W. J. J. J. J. J.

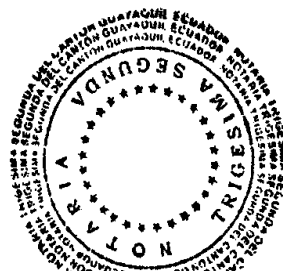


Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento

**ESPACIO
EN
BLANCO**



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO

Lic. Diomedes Edgardo Cerrud

NOTARIO

TELÉFONOS: 223-2974

223-2979

TELEFAX: 223-2982

E-mail.: deca_gc@cwpanama.i

COPIA

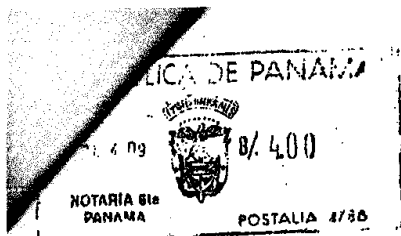
COPIA

Autentica

ESCRITURA No. 8,173 de 28 de Abril de 2009

POR LA CUAL: la sociedad PENRIDGE HOLDINGS S.A. otorga Poder General a favor de la señora CRISTINA SALEM.

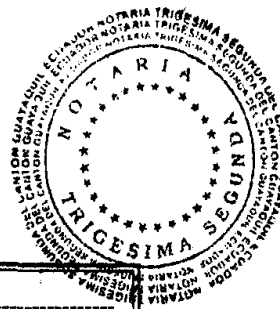
ALEMAN, CORDERO, GALINDO & LEE.



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA



ESCRITURA PUBLICA NUMERO OCHO MIL CIENTO SETENTA Y TRES

(8,173)

POR LA CUAL la sociedad **PENRIDGE HOLDINGS S.A.** otorga Poder General a favor de la señora **CRISTINA SALEM**.

Panamá, 28 de abril de 2009.

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre el veintiocho (28) de abril del año dos mil nueve (2009), ante mí, Licenciado **DIOMIDES EDGARDO CERRUD**, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, portador de cédula de identidad personal número ocho-ciento setenta y uno-trescientos uno (8-171-301), compareció personalmente el Licenciado **ARTURO GERBAUD DE LA GUARDIA**, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ochocientos treinta-mil ochocientos setenta y seis (8-230-1876), a quien conozco, en su carácter de socio de la firma de abogados **ALEMAN, CORDERO, GALINDO & LEE**, Agente Registrado de la sociedad anónima **PENRIDGE HOLDINGS S.A.**, sociedad ésta debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil a ficha tres dos nueve cero dos cero (329020), rollo cinco tres siete ocho nueve (53789), imagen nueve dos (92); debidamente autorizado para este acto según consta en acta de la reunión de la Junta Directiva de dicha sociedad, celebrada el día veintiséis (26) de diciembre de dos mil ocho (2008), cuyo contenido se transcribe más adelante, y me solicitó que extendiera esta escritura pública a fin de hacer constar que, por este medio, en nombre y representación de **PENRIDGE HOLDINGS S.A.** otorga Poder General a favor de la señora **CRISTINA SALEM**, para que actuando individualmente, lo ejerza con las siguientes facultades:

-----PRIMERO: Para que administre y gobierne los bienes de todas clases, ya sean muebles, inmuebles, semoviente, bonos, acciones y/o valores que la sociedad posea en la actualidad o adquiera en el futuro.

-----SEGUNDO: Para que cobre y perciba de toda clase de organismos, personas, entidades, empresas o sociedades mercantiles y civiles, nacionales y extranjeras cuantas cantidades correspondan a la sociedad por cualquier concepto, ya procedan de contratos y signifiquen rentas, alquileres, créditos, intereses o dividendos, otorgando al efecto los recibos y resguardos pertinentes.

---TERCERO: Para que dé y tome en arrendamiento bienes de todas clases, por el término y por el precio y condiciones que tenga por conveniente; y para que rescinda toda clase de contratos cuando lo considere procedente.-----

---CUARTO: Para que tome y rinda cuentas de todas clases, las examine, apruebe o impugne y perciba y satisfaga los alcances que resulten de las mismas.-----

---QUINTO: Para que abra, opere, mantenga, liquide y/o cierre cuentas corrientes y de ahorros en bancos, sociedades e instituciones nacionales y extranjeras, haga depósitos de todas clases, reciba, apruebe o impugne estados de cuentas, extraiga fondos de las mismas librando y suscribiendo cheques, órdenes y mandatos de pago de cualquier clase y para que, en relación con dichas operaciones, firme los documentos de toda índole que fueren menester, sin limitación alguna, y autorice a cualesquiera otra persona o personas a firmar los mismos.-----

---SEXTO: Para que por cualquier concepto pueda librar, aceptar, endosar, ceder, traspasar, pagar, negociar, cancelar, pagar, cobrar o encargar de su cobro, avalar, protestar y/o en cualquier otra forma enajenar y transmitir letras de cambio, libranzas, pagarés, cheques y toda clase de documentos de crédito y de valores.-----

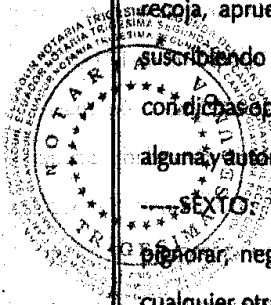
---SEPTIMO: Para solicitar y convenir, por cuenta de la sociedad con cualquier banco o entidad, la apertura de créditos comerciales, cartas de crédito o de fianzas, a favor de las personas o entidades que estime a bien designar.-----

---OCTAVO: Para que dé y tome a préstamo, cualquier cantidad de dinero, con o sin garantía hipotecaria y pignoraticia, fijando el interés, el término y las demás condiciones que tenga a bien pactar; y para que constituya, acepte, prorrogue, ceda, traspase, grave, modifique y/o cancele hipotecas.-----

---NOVENO: Para que convenga el depósito de toda clase de bienes y valores, en bancos e instituciones, pudiendo retirar todo o parte de lo depositado cuando lo tenga por conveniente, tome en arrendamiento cajas de seguridad en bóvedas de bancos, firmando, prorrogando y rescindiendo los correspondientes contratos cuando lo considere oportuno; y para que deposite y reciba de dichas cajas lo que estime conveniente, firmando las constancias del caso.-----

---DECIMO: Para que en pago de deudas dé y admita toda clase de bienes por el valor que convenga.-----

---UNDECIMO: Para que gestione toda clase de diligencias en oficinas públicas y privadas,



REPUBLICA DE PANAMA

4 09



B/ 400

NOTARIA 51a
PANAMA

POSTALIA 4/86

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA



Registros de todas clases, y ante personas, funcionarios y autoridades de toda índole, nacionales y extranjeras; presente instancias y solicitudes de todas clases; tramite asuntos y expedientes de toda índole y recurra por la vía pertinente contra cualquier clase de resoluciones que se dicte hasta obtener resolución definitiva.

-----DUODECIMO: Para que asista a toda clase de juntas a las que sea citada la sociedad, o a las que tenga derecho a asistir en cualquier concepto, tanto de particulares como de accionistas de empresas mercantiles o civiles, nacionales y extranjeras; tome parte en las deliberaciones de todas clases que se suscite sobre asuntos de cualquier naturaleza; tome, apruebe o impugne las resoluciones, permitiendo los votos de la sociedad en el sentido que tenga por conveniente y suscriba las actas de las sociedades cuando fuere necesario por las leyes o los estatutos.

-----DECIMO TERCERO: Para que compre, acepte, permute y de cualquier otro modo o título adquiera y venda bienes inmuebles o muebles y adquiera y venda, aporte, ceda, traspase, permuta, se comprometa, efectos, valores, bonos, acciones de empresas y sociedades mercantiles y civiles, documentos de crédito y de valores y derechos y acciones de todas clases, nacionales y extranjeras, al contado o a plazos, fijando precio y las condiciones que tenga a bien pactar, abone y perciba el importe de dichas operaciones, y acepte y otorgue los recibos, resguardos y cartas de pago del caso.

-----DECIMO CUARTO: Constituya, modifique, prorrogue, liquide y disuelva sociedades mercantiles y civiles de todas clases, ingresando en o retirando de ellas el capital y bienes, pacte las bases por las cuales deberá regirse, suscriba acciones, las represente y perciba sus productos y, oportunamente, nombre administradores, liquidadores y peritos.

-----DECIMO QUINTO: Tome posesión real, corporal y simbólica de toda clase de bienes que correspondan a la sociedad, solicite y conceda quitas y esperas, celebrando convenios de pago con acreedores y deudores y transija toda clase de créditos, derechos y acciones.

-----DECIMO SEXTO: Ejercite todos los derechos que emane de los contratos celebrados o que se celebren por la sociedad o en nombre de ésta, levante actas para hacer constar hechos, y haga requerimientos y notificaciones de todas clases y consignaciones, pudiendo retirar éstas y las cantidades que se consignen a favor de la sociedad.

-----DECIMO SEPTIMO: Solicitar anotaciones e inscripciones de todas clases en los Registros de Acciones de sociedades y empresas y en los Registros de la Propiedad y donde más proceda.

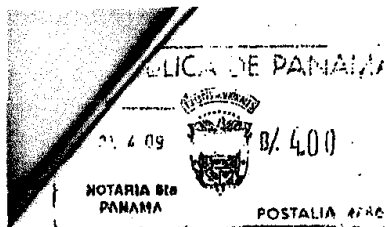
-----DECIMO OCTAVO: Para que celebre toda clase de actos y contratos no especificados en este Poder, ya tenga por objeto la constitución o extensión de todos los derechos reales y personales, incluyendo la conclusión de contratos de representación con sociedades o personas concedentes.-----

-----DECIMO NOVENO: Para que esté investido de todas las facultades que formen parte de los poderes para pleitos, entre las que, a nombre y en representación de la Compañía, usará las siguientes:-----

----- (I) Para que la represente, asista y defienda en todos los pleitos, causas o negocios civiles y criminales, juicios verbales de todas clases y de desahucio, abintestatos, testamentarios, diligencias sobre declaratoria de herederos, declarativos de mayor y menor cuantía, ejecutivos, con facultad expresa de hacer protestas, de abonar pagos legítimos y llenando en ellos los requisitos pertinentes, concursos, quiebras, retractos, tercerías, interdictos, incidentes, y en todas las diligencias y actuaciones judiciales, las de jurisdicción voluntaria, inclusive, en que tenga interés en la actualidad o en lo adelante se le ofrezca, ya como demandante, demandada o en cualquier otro concepto; y para que asimismo la represente, asista y defienda en todas las instancias de los negocios aludidos y en los administrativos y contencioso-administrativos, por todos los trámites, alzadas y recursos.-----

----- (II) Para que inicie, siga y termine procedimientos sumarios de acuerdo con los preceptos de Derecho Inmobiliario o Ley Hipotecaria o de su Reglamento y disposiciones legales vigentes sobre la materia, con facultad para consignar la obligación de indemnizar daños y perjuicios, y pedir adjudicaciones de bienes en pago de los créditos reclamados.-----

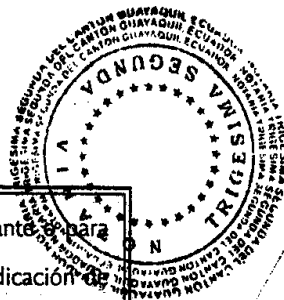
----- (III) Para que en cada uno de dichos pleitos y negocios comparezca ante Cortes, Juzgados, Audiencias, Tribunales Ministerios, Oficinas y autoridades competentes, así demandando como defendiendo, presente escritos y querellas, demandas, contestaciones, réplicas, súplicas, reconvenções, conclusiones, alegaciones y solicitudes de todas clases; promueva, diga y termine cuestiones de competencia por inhibitoria o declaratoria, recuse juicios y toda clase de acciones y de excepciones; pida notificaciones, citaciones, emplazamientos, requerimientos judiciales y notariales, apercibimientos, lanzamientos, señalamientos, suspensiones, prórrogas, certificaciones, despachos, edictos, actuaciones, cancelaciones, prisiones, solturas, embargos de todas clases, desembargos, venta, trance, remate de bienes y desglose de documentos, para que haga y mejore



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



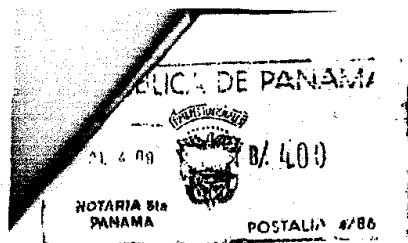
NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA



posturas y proposiciones en subastas judiciales y extrajudiciales, ya para la otorgante y para cederlas a un tercero; para que pida, otorgue y acepte actas y escrituras de adjudicación de bienes muebles e inmuebles, para que consigne, deposite y retire cantidades, para que presente testigos, interrogatorios, pliegos y documentos justificativos; proponga, promueva y practique toda clase de pruebas, tache testigos del contrario y la represente en todas las diligencias de prueba, para que pida y tome posesión de bienes muebles o inmuebles y asista con voz y voto a toda clase de juntas y comparecencias, manifestando, acordando y resolviendo en lo que crea conveniente, así como a vistas y juicios orales, pida quiebras y la formación de concursos, nombre síndicos, comisarios, depositarios, peritos, tasadores y administradores de bienes, oiga providencias, autos y sentencias, consintiendo lo favorable y recurriendo de lo perjudicial, suplique, anuncie, interponga, continúe o no las acciones de nulidad y los recursos de reposición, apelación, suplica, queja, alzas, reforma de inconstitucionalidad, de responsabilidad, de casación, de amparo en la posesión y en el dominio, de revisión gubernativos, contenidos administrativos, y todos los demás ordinarios y extraordinarios que procedan para que desista y se separe de todos y cada uno de los referidos recursos, pudiendo continuarlos por todos sus trámites hasta su terminación e impugnar los que de contrario se establezca, para que se allane, aparte o separe, cuando lo crea conveniente, de toda clase de acciones y excepciones, demandas y querellas, sin excepción alguna, para que pida la ejecución de las sentencias, haciendo cumplir lo resuelto en ellas por los trámites legales pertinentes, para que pida, promueva y practique todas las diligencias preliminares y todas las actuaciones judiciales y extrajudiciales que fueren menester, con la facultad para pedir, aprobar, impugnar y hacer efectivas tasaciones de costas y para enjuiciar, ratificar, jurar, protestar y transigir sin limitación alguna.

-----VIGESIMO: Para que cuando lo estime conveniente o necesario otorgue y suscriba toda clase de poderes, ya sean generales, mercantiles, para pleitos y especiales, con todas las facultades que libremente acuerde, sin limitación alguna, como si los otorgara la Junta Directiva y la Junta General de Accionistas de la sociedad.

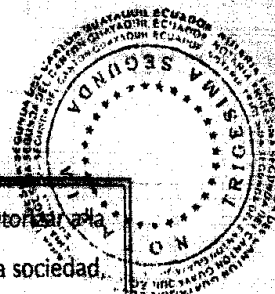
-----VIGESIMO PRIMERO: Para que represente a la sociedad en cualquier licitación o concurso de precios, ya sea público o privado y tome cualquier acción y suscriba los documentos que considere convenientes o necesarios para los mejores intereses de la sociedad al momento de



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA



-----Por moción debidamente presentada y unánimemente aprobada, se resolvió autorizar a la firma de abogados ALEMAN, CORDERO, GALINDO & LEE, Agente Residente de la sociedad, para que comparezca ante Notario Público y otorgue Poder General a favor de la señora CRISTINA SALEM, para que actuando individualmente, represente a la sociedad en cualquier parte del mundo con las más amplias facultades y en especial con las facultades que a bien se le otorguen.-----

-----No habiendo otro asunto de que tratar, se clausuró la reunión.-----

(Firmado) Ilegible-----

(Firmado) Ilegible-----

CRISTINA MARIA SALEM BARAKAT-----

CLAUDIA CAMILA SALEM BARAKAT-----

Presidente-----

Secretaria-----

-----Advertido compareciente que la ley deja a opción del interesado la inscripción en el Registro Público de los Poderes Generales.-----

-----Leída como les fue en presencia de los testigos señores MAYLA CASTRELLON DE BOCANEGRA, con cédula de identidad personal número cinco-doce-mil cuatrocientos sesenta y seis (5-12-1466) y LUIS MORALES, con cédula de identidad personal número cuatro-ciento cuarenta y cuatro-ochocientos veintidós (4-144-822), mayores de edad, panameños y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación, y la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario que doy fe.

-----Esta escritura en el protocolo del presente año lleva el número OCHO MIL CIENTO SETENTA Y TRES----- (8,173)-----

----- (Firmados) ARTURO GERBAUD DE LA GUARDIA---MAYLA CASTRELLON DE BOCANEGRA---LUIS MORALES---DIOMEDES EDGARDO CERRUD, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá.-----

-----Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el veintiocho (28) de abril de dos mil nueve (2009).-----



Lecto, Diomedes Edgardo Cerrud
Notario Público Quinto

REPUBLICA DE PANAMA



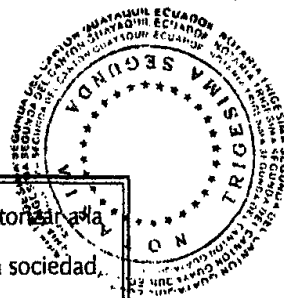
NOTARIA 518
PANAMA

POSTALIN 4/86

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA



-----Por moción debidamente presentada y unánimemente aprobada, se resolvió autorizar a la firma de abogados ALEMAN, CORDERO, GALINDO & LEE, Agente Residente de la sociedad, para que comparezca ante Notario Público y otorgue Poder General a favor de la señora CRISTINA SALEM, para que actuando individualmente, represente a la sociedad en cualquier parte del mundo con las más amplias facultades y en especial con las facultades que a bien se le otorguen.-----

-----No habiendo otro asunto de que tratar, se clausuró la reunión.-----

----- (Firmado) Ilegible -----

----- (Firmado) Ilegible -----

CRISTINA MARIA SALEM BARAKAT-----

CLAUDIA CAMILA SALEM BARAKAT-----

-----Presidente-----

-----Secretaria-----

-----Advertí al compareciente que la ley deja a opción del interesado la inscripción en el Registro Público de los Poderes Generales.-----

-----Esta escritura como les fue en presencia de los testigos señores MAYLA CASTRELLON DE BOCANEGRA, con cédula de identidad personal número cinco-doce-mil cuatrocientos sesenta y seis (5-12-1466) y LUIS MORALES, con cédula de identidad personal número cuatro-ciento cuarenta y cuatro-ochocientos veintidós (4-144-822), mayores de edad, panameños y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación, y la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario que doy fe.

-----Esta escritura en el protocolo del presente año lleva el número OCHO MIL CIENTO SETENTA Y TRES----- (8,173)-----

----- (Firmados) ARTURO GERBAUD DE LA GUARDIA---MAYLA CASTRELLON DE BOCANEGRA---LUIS MORALES---DIOMEDES EDGARDO CERRUD, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá.-----

-----Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el veintiocho (28) de abril de dos mil nueve (2009).-----



Ldo. Diomedes Edgardo Cerrud
Notario Público Quinto

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO



Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero este **PRIMER TESTIMONIO**, de la escritura pública de **DECLARACION JURAMENTADA** que hace la señora **CRISTINA MARIA SALEM BARAKAT EN CALIDAD DE APODERADO GENERAL DE LA COMPAÑIA FENRIDGE HOLDINGS S.A.**, que sello y firmo, en la ciudad de Santiago de Guayaquil, el once de septiembre del año dos mil doce.-

DR. NELSON JAVIER TORRES CARRILLO

Notario Titular Trigésimo Segundo del Cantón Guayaquil

